

**Grupo de Trabajo Internacional sobre la Norma Textil Orgánica Global
- Comité Técnico -**

Manual para la implementación de la Norma Textil Orgánica Global (GOTS)

Publicada en Marzo 1, 2011



IMPORTANTE: La presente traducción refleja el sentido general de la Norma (incluyendo el Manual y la Guía de Etiquetado y Licencias) como herramienta de ayuda para los lectores de habla hispana. Se deja establecido que ante diferencias de interpretación, prevalece la versión en inglés.

Derechos de Autor: © 2011 by 'International Working Group (IWG)
on Global Organic Textile Standard'

Contacto: www.global-standard.org

Contenidos

Principios	3
Interpretación oficial para criterios específicos de GOTS, Versión 3.0	4
1.2. Alcance y estructura.....	4
2.1. Requisitos para producción de fibra orgánica	4
2.3. Requisitos generales para insumos químicos en todas las etapas de procesamiento	5
2.3.1. Insumos prohibidos y restringidos.....	5
2.3.2. Requisitos relacionados a peligros y toxicidad	7
2.3.3. Evaluación base para insumos químicos.....	7
2.4.6. Teñido.....	8
2.4.6. Teñido y 2.4.7. Estampado	9
2.4.7. Estampado	9
2.4.11. Tratamiento de efluentes.....	9
2.4.13. Registros y aseguramiento interno de calidad	10
2.4.14. Parámetros técnicos de calidad	11
2.4.15. Valores límite de residuos en productos GOTS.....	11
2.4.16. Valores límite de residuos en materiales adicionales y accesorios.....	11
3. Criterios sociales mínimos	15
3.1. Alcance	15
4.1. Auditoría de procesamiento, fabricación y etapas de comercialización	16
4.2. Análisis de Parámetros de Calidad Técnica y Residuos	18

Principios

Este documento provee interpretaciones y aclaraciones para criterios específicos de la Norma Textil Orgánica Global (GOTS) y de publicaciones relacionadas a ella (por ej.: la Guía de Licencias y Etiquetado) aprobadas por el Comité Técnico del Grupo Internacional (IWG) sobre aquellos criterios específicos que puedan conducir (o hayan conducido) a interpretaciones inapropiadas o directamente incorrectas. También contiene requisitos para los certificadores con respecto a la aplicación de la norma GOTS y la implementación del sistema de aseguramiento de calidad.

Este manual tiene el propósito de ser una herramienta del Comité Técnico que brinda consejos y aclaraciones a los certificadores autorizados y a los usuarios de las normas GOTS. El mismo puede actualizarse a corto plazo si es necesario, y no incluye revisiones de la norma o criterios.

Las interpretaciones, correcciones y aclaraciones incluidas en este documento son obligatorias para todos los *Certificadores Autorizados GOTS* y usuarios de las normas GOTS. Todo producto ya evaluado y certificado sobre la base de interpretaciones anteriores mantienen su estado de certificación. Toda nueva evaluación y certificación deberá basarse en las interpretaciones, correcciones y aclaraciones oficiales que se incluyen en este documento, las cuales se deben aplicar en forma inmediata que no exceda los 12 meses desde su publicación, en la medida que no se publique otra interpretación.

Nota preliminar:

En el siguiente texto, se cita la sección relevante de un capítulo de la norma GOTS al que refiere la interpretación o aclaración adicional.

En caso que no se cite la totalidad del texto de un capítulo, se utilizan comillas ('...').

Interpretación oficial para criterios específicos de GOTS, Versión 3.0

1.2. Alcance y estructura

... "El producto final puede incluir, entre otros: fibras, hilos, telas, prendas de vestir y productos textiles para el hogar."...

Interpretación:

En principio, cualquier producto puede considerarse textil si está cubierto bajo el alcance de esta norma. La norma no cubre productos que no son realizados con fibras, como ser aquellos realizados con cuero, piel, o goma.

Un producto sólo puede certificarse y etiquetarse ("orgánico" o "hecho con ... orgánico") como una totalidad. No es posible certificar y etiquetar sólo una parte o componente de un producto.

2.1. Requisitos para producción de fibra orgánica

"Las fibras naturales aprobadas son aquellas que cuentan con certificación orgánica y las fibras naturales en período de conversión a orgánico. Las mismas deben estar certificadas según normas nacionales o internacionales reconocidas, a través de una certificadora acreditada por IFOAM u organismos reconocidos internacionalmente según ISO 65. "...

Interpretación:

Las normas nacionales o internacionales reconocidas son las siguientes: norma USDA NOP (Programa Nacional Orgánico del Departamento de Agricultura de los EE.UU.) , EC 834/2007 (Norma de la Comunidad Europea), normas nacionales de países incluidos en la lista de terceros países de acuerdo a la norma EC 345/2008 (sólo si pueden comprobar el cumplimiento de todas las especificaciones de la norma EC 345/2008) y las normas aprobadas que cumplen con las normas básicas IFOAM (IBS – IFOAM Basic Standards). Una norma de agricultura orgánica cumple con IFOAM IBS cuando una entidad certificadora está acreditada con IFOAM a través de IOAS (ya que IOAS determina si la norma cumple con IBS antes de acreditar a la entidad certificadora).

Otras aclaraciones:

No es posible la certificación de fibra orgánica de acuerdo a las normas Japonesas JAS (según definición de JAS).

La certificación "en conversión" (referida a "en transición") no es posible de acuerdo a la norma USDA NOP (según definición de NOP).

La producción de fibra orgánica y certificación de productos textiles a comercializar en EE.UU. etiquetados como "orgánicos" o "hechos con ... orgánico" de acuerdo a GOTS deben estar basados en USDA NOP (según políticas del USDA).

2.3. Requisitos generales para insumos químicos en todas las etapas de procesamiento

2.3.1. Insumos prohibidos y restringidos

Tipo de sustancia	Criterio
Solventes aromáticos	Prohibidos
Clorofenoles (incluyendo sales y ésteres)	Prohibidos (por ej. TeCP, PCP)
Solventes aromáticos	Prohibidos
Clorofenoles (incluyendo sales y ésteres)	Prohibidos (por ej. TeCP, PCP)
Agentes complejantes y surfactantes	Prohibidos: - todos los APEOs (por ej. nonilfenol, octilfenol, APEOs terminados con grupos funcionales, APEO- polímeros) -EDTA, DTPA, NTA -LAS, α -MES
Fluorocarbonados	Prohibidos (por ej. PFOS y PFOA)
Formaldehído y otros aldehídos de cadena corta	Prohibidos
Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y sus derivados (incluyendo enzimas derivadas de microorganismos genéticamente modificados)	Prohibidos
Solventes halogenados	Prohibidos
Metales pesados	Prohibidos, los <i>insumos</i> deben estar ' <i>libres de metales pesados</i> '. Las impurezas no deben exceder los valores límite que se definen en el anexo A. Las excepciones válidas para colorantes y pigmentos se establecen en el capítulo 2.4.6. y 2.4.7.
Insumos que contengan nanopartículas funcionales (= partículas de tamaño 1-100 nm)	Prohibidos
...	...
Compuestos de organoestánicos	Prohibidos (por ej. DBT, MBT, TBT, DOT, TPhT)
Plastificantes	Prohibidos: PAH, ftalatos, Bifenol A y cualquier otro plastificante con potencial disruptor endócrino
Compuestos de amonio cuaternario	Prohibidos: DTDMAC, DSDMAC y DHTDMAC
Sustancias y preparaciones que estén prohibidas para su aplicación en textiles por leyes reconocidas a nivel nacional o internacional	Prohibidas
Sustancias y preparaciones que estén restringidas en su aplicación en textiles por leyes reconocidas a nivel nacional o internacional	Se aplican las mismas restricciones, siempre y cuando las sustancias y preparaciones ya no estén prohibidas o tengan mayores restricciones según estas normas. Las sustancias que se detallan en la norma de la Comunidad Europea EC 552/2009 (que actualiza la norma EC 1907/2006 (REACH), anexo XVII), y la 'lista de sustancias en alerta' de la Agencia Europea de Químicos (ECHA) están prohibidos.

Interpretación:

La mayoría de los insumos incluidos en esta sección como prohibidos están también prohibidos por GOTS ya que no cumplen con los requisitos referidos a peligros y toxicidad del capítulo 2.3.2. La razón para incluirlos en este capítulo es para que el sector textil y público en general esté atento a los mismos.

Las sustancias del cuadro anterior están prohibidas ya sean aplicadas como sustancia pura o como parte de una preparación.

Las preparaciones están particularmente prohibidas si una o más de estas sustancias están presentes superando el límite sobre el cual la(s) sustancia(s) requiere ser declarada en la MSDS (Hoja de Seguridad, del inglés Material Safety Data Sheet) y preparada de acuerdo a una de las normas o directivas equivalentes incluidas en 2.3.3. En caso de duda sobre el límite aplicable, se debe decidir según el criterio respectivo del GHS (Sistema Armonizado Global).

Las preparaciones que contengan estas sustancias, para las cuales las normas o directivas aplicables no exijan una declaración, están prohibidas si superan un límite del 0,1%. Estas sustancias incluyen especialmente nano-partículas, OGMs (Organismos Genéticamente Modificados), sus derivados y enzimas derivadas de OGMs.

Referencias:

Norma EC 552/2009:

<http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?val=497250:cs&lang=en&list=497250:cs.&pos=1&page=1&nbl=pgs=10&hwords=552/2009~>

ECHA (Agencia Química Europea), lista de candidatos:

http://echa.europa.eu/chem_data/authorisation_process/candidate_list_table_en.asp

Tipo de sustancia	Criterio
...	
Insumos con compuestos orgánicos halogenados	Se prohíben los <i>insumos</i> que contribuyan > 1% AOX <i>permanente</i> en efluentes primarios.
...	

...

y

Anexo A) Definición: "El AOX es permanente, si la estructura molecular del insumo agrega compuestos orgánicos halogenados a los efluentes generados durante el procesamiento de fibras."...

Interpretación:

Los insumos con un contenido total de halógenos orgánicos absorbibles > 1% sólo pueden ser aprobados si existe posibilidad de que el contenido de AOX permanente sea < 1%. Para determinar esta posibilidad, deben considerarse parámetros tales como estructura molecular, tasa de fijación y solubilidad en efluente.

El método de análisis aplicable para determinar la contribución de compuestos orgánicos halogenados en efluentes en este contexto debe ser la norma DIN EN ISO 9562.

2.3.2. Requisitos relacionados a peligros y toxicidad

Tipo de sustancia	Criterio
Insumos que tengan asignadas específicas frases de riesgo (alertas) relacionadas a peligros para la salud	... Se prohíben las <i>sustancias</i> que tengan asignadas cualquiera de las siguientes frases o combinaciones de frases de riesgo ...

Interpretación:

Una *preparación* está prohibida si tiene asignada o pueden tener asignada en el momento de su aplicación, cualquiera de las siguientes frases o combinaciones de frases de riesgo que se incluyen en esta sección, o en el caso de que contenga al menos una de las *sustancias* por encima del límite en el cual la(s) sustancia(s) deben ser declaradas en la MSDS (preparado de acuerdo a una de las normas o directivas equivalentes incluidas en el capítulo 2.3.3). En el caso de duda acerca del límite de concentración posible, se debe decidir de acuerdo al criterio de la norma 2001/58/EEC y alternativamente, se puede considerar la clasificación equivalente del GHS (Sistema Armonizado Global).

Referencias:

Sistema Armonizado Global (GHS), 3ª revisión, 2009:
http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/ghs_rev03/03files_e.html

Directiva 67/548/EEC:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31967L0548:en:NOT>

Directiva 1999/45/EC:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31999L0045:en:NOT>

Directiva 2006/8/EC:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32006L0008:en:NOT>

Norma EC 1272/2008:
<http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?pos=4&hwords=1272%2F2008%7E&page=1&lang=en&pgs=10&nbl=6&list=516252:cs,500326:cs,485811:cs,486098:cs,485673:cs,496044:cs>

2.3.3. Evaluación base para insumos químicos

“La base de evaluación de todos los *insumos químicos* (*sustancias* y *preparaciones*) es la Hoja de Seguridad de los insumos (MSDS, del inglés Material Safety Data Sheet), preparada de acuerdo a una norma o directiva reconocida. De ser necesario, los *Certificadores Autorizados* deberán incluir fuentes de información adicional (por ej.: datos adicionales toxicológicos o ambientales sobre componentes específicos de los auxiliares, informes de análisis y análisis de laboratorios independientes) en su evaluación.

Los *Certificadores* aprobados para este alcance específico están autorizados a emitir documentos de conformidad a la industria de insumos químicos detallando el nombre comercial de las *preparaciones* que fueron evaluadas y que cumplen con los criterios de estas normas.

Todo *insumo químico* que vaya a utilizarse en el procesamiento de *Productos GOTS* está sujeto a la aprobación de un *Certificador Autorizado* GOTS antes de su uso.”

Interpretación:

“Normas o directivas reconocidas” de acuerdo a la cual la MSDS de un insumo químico (sustancia o preparación) debe ser preparada, son:

- ANSI Z400.1-2004

- ISO 11014-1
- 1907/2006EEC (Reach)
- 2001/58/EEC
- GHS (Sistema Armonizado Global)
- JIS Z 7250:2005, Parte 1

Los “Certificadores aprobados para este alcance específico” en este contexto son aquellos Certificadores Autorizados para el alcance: “Aprobación de auxiliares textiles (insumos químicos) incluidos en listas positivas (= alcance 4 de “Procedimiento de Aprobación y Requisitos para Entidades Certificadoras”, capítulo 4.2). El estado actual de aprobación de certificadores puede verificarse en el sitio Web:

<http://www.global-standard.org/certification/approved-certification-bodies.html>

Los certificadores aprobados para este alcance están obligados a realizar listas de insumos químicos aprobados que estén disponibles para todos los Certificadores Autorizados. Las listas se tomarán como herramienta de aplicación para la evaluación de insumos dentro del esquema de certificación GOTS por todos los Certificadores Autorizados. En caso de decisiones encontradas (un producto aprobado por un certificador y rechazado por otro), los certificadores deberán realizar evaluaciones consistentes y mostrar pruebas de su evaluación. En caso de que este recurso falle, el Director Técnico o Comité Técnico del Grupo de Trabajo Internacional de GOTS tomará la decisión final luego de analizar la información técnica sobre los químicos en cuestión.

2.4.6. Teñido

Parámetro	Criterio
Selección de colorantes y auxiliares	...Se prohíben los colorantes azo-derivados que liberan compuestos amino carcinogénicos (MAC Grupo III, 1,2,3) Se prohíben colorantes (dispersos) clasificados como alérgicos...

Especificación:

(Nota del traductor: se mantienen los nombres químicos en inglés con el correspondiente número CAS con los cuales son reconocidos internacionalmente para evitar ambigüedades)

Colorantes azo-derivados MAC grupo III, categoría 1 (con número CAS):

4-Aminobiphenyl (92-67-1)	2-naphtylamine (91-59-8)
Benzidine (92-87-5)	o-Toluidine (59-53-4)
4-Chloro-o-toluidine (95-69-2)	

Colorantes azo-derivados MAC grupo III, categoría 2 (con número CAS):

o-Aminoazotoluene (97-56-3)	4,4'-Methylene-bis-(2-chloroaniline) (101-14-4)
2-Amino-4-nitrotoluene (99-55-8)	4,4'-Oxydianiline (101-80-4)
p-Chloroaniline (106-47-8)	4,4'-Thiodianiline (139-65-1)
2,4-Diaminoanisole (615-05-4)	2,4-Toluyldiamine (95-80-7)
4,4'-Diaminobiphenylmethane (101-77-9)	2,4,5-Trimethylaniline (137-17-7)
3,3'-Dichlorobenzidine (91-94-1)	o-Anisidine (90-04-0)
3,3'-Dimethoxybenzidine (119-90-4)	2,4-Xylidine (95-68-1)
3,3'-Dimethylbenzidine (119-93-7)	2,6-Xylidine (87-62-7)
3,3'-Dimethyl-4,4'-diaminobiphenylmethane (838-88-0)	4-Aminoazobenzene (60-09-3)
p-Cresidine (120-71-8)	

Colorantes azo-derivados MAC grupo III, categoría 3 (con número CAS):

5-Chloro-2-methylaniline (95-79-4)	p-phenylenediamine (106-50-3)
N,N-Dimethylaniline (121-69-7)	

Los siguientes colorantes dispersos están prohibidos (por su potencial alergénico):

Blue (azul) 1	Orange (naranja) 1	Violet (violeta) 93
Blue (azul) 3	Orange (naranja) 3	Yellow (amarillo) 1
Blue (azul) 7	Orange (naranja) 37	Yellow (amarillo) 3
Blue (azul) 26	Orange (naranja) 76	Yellow (amarillo) 9
Blue (azul) 35	Orange (naranja) 149	Yellow (amarillo) 23
Blue (azul) 102	Red (rojo) 1	Yellow (amarillo) 39
Blue (azul) 106	Red (rojo) 11	Yellow (amarillo) 49
Blue (azul) 124	Red (rojo) 15	Yellow (amarillo) 54
Blue (azul) 291	Red (rojo) 17	Yellow (amarillo) 64
Brown (marrón) 1	Violet (violeta) 1	

2.4.6. Teñido y 2.4.7. Estampado

Parámetro	Criterio
Selección de colorantes, pigmentos y auxiliares	...Se prohíbe el uso de colorantes naturales y auxiliares derivados de especies amenazadas incluidas en la Lista Roja de la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

Referencia:

Lista roja de la IUCN:
<http://www.iucnredlist.org/>

2.4.7. Estampado

Parámetro	Criterio
Selección de colorantes, pigmentos y auxiliares	...Se prohíben los colorantes azo-derivados que liberan compuestos amino carcinogénicos (MAC Grupo III, 1,2,3) ...

Interpretación:

Se prohíben los pigmentos azo-derivados que puedan liberar compuestos amino carcinogénicos (*o generarlos en una reacción química susiguiente) incluyendo:
 Pigmento azo-derivado Red (rojo) 8, Red (rojo) 22, Red (rojo) 23* y Red (rojo) 38.

2.4.11. Tratamiento de efluentes

“Los efluentes de las áreas de procesamiento húmedo deben tratarse en plantas de tratamiento *in situ* o externas antes de su descarga en aguas superficiales.”...

Interpretación:

El interrogante acerca de la funcionalidad o no de una planta de tratamiento de efluentes depende principalmente de los insumos utilizados en el procesamiento húmedo. Si una unidad sólo realiza teñidos con colorantes y auxiliares naturales, un sistema simple de tratamiento biológico puede ser apropiado mientras que en una unidad industrial que trabaje con colorantes y auxiliares químicos, se requiere una planta de tratamiento de al menos 2 etapas. Las unidades que utilizan auxiliares aprobados por su adecuada eliminabilidad (por ej.: de acuerdo a OECD 302B) deben tener además en funcionamiento el tratamiento de fangos.

... “Cuando se descargan los efluentes de lavado de lana en aguas superficiales luego de su tratamiento (*in situ* o externo), deben tener un contenido de DQO menor a 45 g/kg de lana sucia.

... Los efluentes de otras áreas de procesamiento húmedo deben tener un contenido de DQO menor a 20 g/kg de producto textil expresado como promedio anual.”...

Aclaración:

El método de análisis aplicable para la determinación de DQO es el ISO 6060.

El método de cálculo aplicable en este contexto debe ser el siguiente:

$$(C/1000) \times (V \times 1000) / (W \times 1000) = \dots \dots \dots \text{DQO g/kg}$$

en donde:

C (en mg/l) = Concentración de DQO en el agua descargada en aguas superficiales luego del tratamiento

V (en m³) = Volumen de agua descargada en el período calculado

W (en ton) = Peso de producción textil en toneladas en el período calculado

... “El contenido de cobre no debe exceder 0,5 mg/l.”...

Aclaración:

El método a aplicarse para determinar el contenido de cobre en efluentes debe ser el ISO 8288.

2.4.13. Registros y aseguramiento interno de calidad

... “Las *Entidades Certificadas* que adquieran fibras orgánicas deben recibir y mantener certificados transaccionales (= certificado de inspección) emitidos por un certificador reconocido y certificado de acuerdo con el criterio del punto 1.4 para la total cantidad de fibra adquirida.

Las *Entidades Certificadas* que adquieran *productos GOTS* deben recibir y mantener prueba del estado de certificación GOTS (es decir, el certificado transaccional) emitido por un *Certificador Autorizado* para la totalidad de los *productos GOTS* adquiridos.”...

Interpretación:

Los Certificados Transaccionales para fibras “orgánicas” u “orgánicas en conversión” y para Productos GOTS incluirá como mínimo la siguiente información:

- Nombre y dirección de la Entidad Certificadora que emite el certificado;
- Nombre(s) y dirección(es) del (los) productor(es) / procesador(es) de los productos certificados;
- Nombre y dirección del consignatario de los productos certificados;
- Nombre y dirección del exportador de los productos certificados, si corresponde;
- Nombre y dirección del importador de los productos certificados, si corresponde;

- f. El alcance de la certificación otorgada, incluyendo:
- Los productos certificados, los cuales pueden ser identificados por nombre y tipo y especificados además por peso neto (y bruto), no. de piezas, largo y códigos o números (no. de lote, no. de contenedor, carta de porte), si corresponde;
 - La composición de fibra de los productos certificados, si corresponde;
 - La base de certificación:
 - La(s) norma(s) de agricultura orgánica (por ej.: USDA NOP y/o Norma orgánica de la CEE 834/2007) que son la base de la certificación de la producción de fibra deben mencionarse.
 - GOTS debe mencionarse como base de la certificación del procesamiento.
 - El estado de certificación de las fibras (“orgánicas” u “orgánicas en conversión”) en el etiquetado de los productos GOTS (“orgánico” u “orgánico en conversión” o “hecho con x% de materiales orgánicos” o “hecho con x% de materiales orgánicos en conversión”), y
 - La fecha de certificación efectiva.

Los Certificados Transaccionales para fibras orgánicas (u “orgánicas en conversión”) deben reflejar la interpretación y aclaraciones GOTS incluidas en el capítulo 2.1 de este documento. Los CT para productos GOTS emitidos en base a una norma de producción orgánica u otra norma de procesamiento no pueden ser aceptados en la cadena de abastecimiento GOTS.

2.4.14. Parámetros técnicos de calidad

Interpretación:

La siguiente tabla brinda métodos de análisis alternativos aceptables a los que se prevén en GOTS. El criterio es el mismo que se usa en el método principal respectivo (solidez en referencia a niveles de cambios dimensionales):

Parámetros	Principal método de análisis	Métodos alternativos aceptables
Solidez al frote seco para mezclas de fibras	ISO 105x12	AATCC 8, DIN 54021, JIS L0849
Solidez al frote húmedo	ISO 105x12	AATCC 8, DIN 54021, JIS L0849
Solidez al sudor, alcalino y ácido para mezclas de fibras	ISO 105 E04	AATCC 15, DIN 54021, JIS L0848
Solidez a la luz	ISO 105 B02	AATCC 16 opción 3, DIN 54004, JIS L0843
Valores de reducción luego del lavado a 40 °C resp. y 30 °C para fibra animal y mezclas. Este criterio sólo tiene validez para indumentaria...	ISO 6330	AATCC 135, DIN 53920, JIS L1018
Solidez al lavado a 60 °C	ISO 105 C06 C1M	AATCC 61 opción 3A (a 140 °F), DIN EN 20105-C03, JIS L0844

2.4.15. Valores límite de residuos en productos GOTS

Y

2.4.16. Valores límite de residuos en materiales adicionales y accesorios

Parámetro	Criterio	Método de análisis
...
Glioxal y otros aldehídos de cadena corta	< 20 mg/kg	Extracción, HMBT, Fotometría UV/VIS

	<i>[respecto a]</i> < 300 mg/kg (sin contacto con la piel) < 75 mg/kg (en contacto con la piel) < 20 mg/kg (ropa para bebés)	
...

Interpretación:

Los aldehídos hasta carbono 6 y tanto los monoaldehídos como los dialdehídos son considerados como “aldehídos de cadena corta” en este contexto.

Ya que el método prescrito (fotometría UV/VIS) no es apropiado para determinar experimentalmente un aldehído detectado, se debe usar un método específico para aldehídos de cadena corta y glioxal como ser GC/MS y LC/MS.

Parámetro	Criterio	Método de análisis
...
Pesticidas totales		
Toda fibra natural (excepto lana de esquila), orgánica certificada	< 0.1 mg/kg	§ 64 LFGB L 00.00-34 (GC/MS); § 64 LFGB L 00.00-114 (LC/MS/MS)
Lana de esquila, orgánica certificada	< 0.5 mg/kg	

[respecto a]

Toda fibra natural (excepto lana de esquila)	< 0.5 mg/kg	§ 64 LFGB L 00.00-34 (GC/MS); § 64 LFGB L 00.00-114 (LC/MS/MS)
Lana de esquila	< 1.0 mg/kg	
...		

Interpretación:

Se detallan a continuación los pesticidas relevantes en el análisis de fibras vegetales y animales:

Nombre del pesticida	No. CAS	Aplicable en análisis de	
		Fibra vegetal	Fibra animal
2,3,5,6-Tetraclorofenol	935-95-5	X	
2,4,6-Triclorofenol	88-06-2	X	
2,4,5-Ácido Triclorofenoxiacético (2,4,5-T)	93-76-5	X	
2,4-Ácido Diclorofenoxiacético (2,4-D)	94-75-7	X	
Acetameprid	135410-20-7	X	
Aldrina	309-00-2	X	X
Atrazina	1912-24-9	X	
Azinfos	2642-71-9	X	
Azinfos-metilo	86-50-0	X	
Alfa- y Beta- Endosulfan	959-98-8 33213-65-9	X	X

Nombre del pesticida	No. CAS	Aplicable en análisis de	
		Fibra vegetal	Fibra animal
Bifentrina	82657-04-3	X	
Bendiocarb	22781-23-3	X	
Biorresmetrina	28434-01-7		X
Bromofos etilo	4824-78-6	X	X
Buprofezina	69327-76-0	X	
Captafol	2425-06-1	X	
Carbaril	63-25-2	X	X
Carbosulfan	55285-14-8	X	
Cletodim	99129-21-2	X	
Clordano	57-74-9		X
Clordimeform	6164-98-3	X	
Clorpirifos etilo	2921-88-2	X	X
Clorpirifos metilo	5598-13-0	X	X
Clorfenapir	122453-73-0	X	
Clorfenvinfos	470-90-6	X	X
Clorfluazuron	71422-67-8	X	
Coumafos	56-72-4	X	X
Ciflutrina	68359-37-5	X	X
Cihalotrina	91465-08-6	X	X
Ciclanilida	113136-77-9	X	
Cipermetrina	52315-07-8	X	X
DDD (op-y pp-)	53-19-0, 72-54-8	X	X
DDE (op-y pp-)	3424-82-6, 72-55-9	X	X
DDT, o,p	789-02-6	X	X
DDT, p,p	50-29-3	X	X
DEF/ 2,4 Diclorodifenildicloroetano	78-48-8	X	
Deltametrina	52918-63-5	X	X
Diafentiuron	80060-09-9	X	
Diazinón	333-41-5	X	X
Diclofentión	97-17-6		X
Diclorprop	120-36-2	X	
Diclorvos	62-73-7	X	X
Dicrotofos I	141-66-2	X	
Dieldrina	60-57-1	X	X
Diflubenzuron	35367-38-5		X
Dimetoato	60-51-5	X	X
Dinoseb y sales	88-85-7	X	
Diuron	330-54-1	X	
Empentrin	54406-48-3		X
Endosulfan sulfato	1031-07-8	X	X
Endrina	72-20-8	X	X
Esfenvalerato	66230-04-4	X	X
Etión	563-12-2	X	X

Nombre del pesticida	No. CAS	Aplicable en análisis de	
		Fibra vegetal	Fibra animal
Fenclorfos	299-84-3	X	X
Fenitrotión	122-14-5	X	X
Fentión	55-38-9		X
Fenpropatrina	39515-41-8	X	
Fenvalerato	51630-58-1	X	X
Fipronil	120068-37-3	X	
Flumetrina	69770-45-2		X
Heptacloro	76-44-8		X
(Epóxido de) Heptacloro	1024-57-3		X
Hexaclorobenzeno (HCB)	118-74-1		X
Hexaclorociclohexano –a-Lindano	319-84-6		X
Hexaclorociclohexano –b-Lindano	319-85-7		X
Hexaclorociclohexano –d-Lindano	319-86-8		X
Imidacloprid	138261-41-3	X	
Lindano	58-89-9	X	X
Lufenuron	103055-07-8	X	
Malatión	121-75-5	X	X
MCPA	94-74-6	X	
MCPB	94-81-5	X	
Mecoprop	93-65-2	X	
Metolaclor	51218-45-2	X	
Metomil	16752-77-5	X	
Mevinfós	7786-34-7	X	
Metamidofos	10265-92-6	X	
Metoxiclor	72-43-5	X	X
Mirex	2385-85-5	X	
Monocrotofos	6923-22-4	X	
Paratión-etilo	56-38-2	X	X
Paratión-metilo	298-00-0	X	X
Pendimetalina	40487-42-1	X	
PCP/ Pentaclorofenol	87-86-5	X	X
Permetrina	52645-53-1	X	X
Pertane	72-56-0	X	
Fosmet	732-11-6	X	
Foxim / Baitión	14816-18-3	X	
Pirimifos-etilo	23505-41-1	X	X
Pirimifos-metilo	29232-93-7		X
Profenofos	41198-08-7	X	
Prometrin	83653-07-0	X	
Pimetrozina	123312-89-0	X	
Propetamfos	31218-83-4		X
Piretro	8003-34-7	X	X
Quinalfos	13593-03-8		X

Nombre del pesticida	No. CAS	Aplicable en análisis de	
		Fibra vegetal	Fibra animal
Quintozine	82-68-8	X	
Teflubenzuron	83121-18-0	X	
Tiametoxam	153719-23-4	X	
Tetraclorvinfos	22350-76-1		X
Toxafene	8001-35-2	X	
Telodrina	297-78-9	X	
Strobane	8001-50-1	X	
Transflutrin	118712-89-3		X
Trifluralin	1582-09-8	X	
Triflumuron	64628-44-0		X
Tiodicarb	59669-26-0	X	
Tidiazuron	51707-55-2	X	
Tolclofos-metilo	57018-04-9	X	
Trifloxisulfuron-sodio	199119-58-9	X	

3. Criterios sociales mínimos

3.1. Alcance

...“Para una adecuada implementación y evaluación de los siguientes criterios, se deben tomar como base de las correspondientes convenciones de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).”

Interpretación:

Las siguientes convenciones de la OIT “corresponden” a los siguientes criterios específicos de GOTS:

- 3.2. El empleo se elige libremente:
C29 – Convención sobre Empleo Forzado
C105 – Convención sobre la abolición del Empleo Forzado
- 3.3. Se respeta la libertad de asociación y el derecho a planteos colectivos:
C87 – Convención sobre la Libertad de Asociación y Protección del Derecho a la Organización
C98 – Convención sobre la Libertad de Organización y Convenios Colectivos
C135 – Convención sobre Representantes de Trabajadores
C154 – Convención sobre Convenios Colectivos
- 3.4. Las condiciones laborales deben ser seguras e higiénicas:
C155 – Convención sobre Seguridad y Salud
- 3.5. No se permite el trabajo infantil
C138 – Convención sobre Edad Mínima
C 182 – Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil
- 3.6. Salario mínimo vital:
C95 – Convención sobre la Protección de Salarios
C131 – Convención sobre el Establecimiento de Salario Mínimo
- 3.7. No debe excederse el horario laboral:
C1 – Convención sobre Horario Laboral (Industria)
C14 – Convención sobre Descanso Semanal (Industria)

C30 – Convención sobre Horario Laboral (Comercio y Oficinas)
C106 – Convención sobre Descanso Semanal (Comercio y Oficinas)

3.8. No debe practicarse la discriminación
C100-Convención sobre Remuneración Equitativa
C111- Convención sobre Discriminación (en Empleo y Ocupación)

3.9. Debe garantizarse un empleo regular
C158 – Convención sobre la Cesación de Empleo
C175 – Convención sobre Empleo de Medio Día
C177 – Convención sobre Empleo en Hogar
C181 – Convención sobre Agencias Privadas de Empleo

3.10. Se prohíbe el trato violento o inhumano:
C100 – Convención sobre Remuneración Equitativa
C111 – Convención sobre Discriminación (en Empleo y Ocupación)

Referencia:

Las mencionadas convenciones están publicadas en el sitio oficial de la Organización Mundial del Trabajo (OIT): <http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>

4.1. Auditoría de procesamiento, fabricación y etapas de comercialización

“Los *procesadores, fabricantes y comercializadores* de *productos GOTS* deberán recibir una inspección anual en planta o fábrica (además de posibles inspecciones no avisadas basadas en el análisis de riesgo de la operación) y deben contar con un certificado válido para operar. Los *comercializadores* que tengan una ganancia anual por *productos GOTS* menor a 5000 euros y *revendedores* que solo vendan a consumidores finales estarán exentos de certificación siempre y cuando no (re-) empaquen o (re-) etiqueten *productos GOTS*. Los *comercializadores* que tengan una ganancia anual por *productos GOTS* menor a 5000 euros deben registrarse con un *Certificador Autorizado* e informar en forma inmediata si su ganancia excede los 5000 euros.”...

Interpretación:

Dependiendo el tipo de fibra orgánica procesada, las siguientes etapas son consideradas como los primeros pasos en el procesamiento de fibras que deben estar certificadas por GOTS:

- Desmotar algodón;
- Enriado de fibras liberianas
- Hervido y lavado de capullos de seda
- Lavado de lana sucia y otras fibras animales (si este paso se toma antes del lavado y ya no está cubierto por la certificación agrícola orgánica)

La obligación de la inspección anual en planta y certificación de las diferentes etapas de la cadena de abastecimiento de Productos GOTS puede resumirse de la siguiente manera:

Procesadores y fabricantes:

La certificación es obligatoria, salvo que estén exentos por el *Certificador Autorizado* bajo la categoría de “sub-contratistas de pequeña escala con bajo potencial de riesgo” (ver interpretación más adelante).

Comercializadores (incluyendo importadores, exportadores y entidades mayoristas):

La certificación es obligatoria, si al menos se cumple una de las siguientes condiciones:

- Se vuelven propietarios de Productos GOTS (los venden y compran) con una ganancia anual por esos productos como mínimo de 5.000 euros;
- Empacan o reempaquetan Productos GOTS;
- Etiquetan o reetiquetan Productos GOTS.

Los *comercializadores* que no están obligados a certificarse porque su ganancia anual es menor de 5.000 euros deben registrarse con un *Certificador Autorizado*. Tan pronto como su ganancia exceda 5.000 euros, deben informar al *Certificador Autorizado* y están obligados a certificarse.

Revendedores:

Están obligados a certificarse, si:

- Su actividad comercial de Productos GOTS rinde una ganancia anual de 5.000 euros como mínimo.
- Empacan o reempacan Productos GOTS ;
- Etiquetan o reetiquetan Productos GOTS.

Los *Certificadores Autorizados* que hayan firmado contrato con más de 10 *Entidades Certificadas* deben realizar un mínimo de un 2% de inspecciones sorpresa por año (o 1 inspección, lo que sea mayor) elegidas al azar o según el riesgo de amenaza de la integridad orgánica de la producción o productos.

El protocolo de la inspección debe como mínimo incluir lo siguiente:

- a. Evaluación del sistema de producción por medio de visitas a las instalaciones y depósitos (que puede también incluir visitas a las áreas no orgánicas si hay motivos para hacerlo);
- b. Revisión de registros y cuentas para verificar el flujo de producto (conciliación de ingreso/egreso y trazabilidad);
- c. Inspección de los insumos químicos (colorantes y auxiliares) y accesorios usados y evaluación de su cumplimiento de los criterios aplicables GOTS;
- d. Identificación de áreas de riesgo de la integridad orgánica;
- e. Inspección del sistema de pretratamiento de efluentes en procesamiento húmedo;
- f. Verificación de la evaluación de riesgo de contaminación del operador y política de análisis de residuos incluyendo toma de muestra para análisis de residuos como muestreo al azar o en caso de sospecha de contaminación o no cumplimiento;
- g. Verificación de aplicación de los criterios sociales mínimos (incluyendo entrevistas confidenciales a los trabajadores, si aplica);
- h. Verificación de que los cambios de norma y requisitos relacionados fueron implementados efectivamente, y
- i. Verificación de que las acciones correctivas han sido implementadas.

Los *Certificados de Conformidad* deben contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre y dirección del operador cuyos productos son objeto de certificación;
- b. Nombre y dirección del *Certificador* que emite los documentos de certificación;
- c. El alcance de la certificación otorgada, que incluye:
 - Los productos certificados, que pueden identificarse según el tipo o rango de productos;
 - La norma sobre la que se basa la certificación (o sea, GOTS), y
 - La fecha y período efectivo de certificación.

...” El *Certificador Autorizado* puede decidir excepciones de la inspección anual para sucontratistas con bajo potencial de riesgo ambiental y social”...

Interpretación:

Los operadores que emplean no más de 10 trabajadores pueden considerarse “de pequeña escala” en este contexto. Las unidades que realicen procesamiento húmedo generalmente no pueden considerarse como de “bajo potencial de riesgo” en cuanto a los criterios ambientales, mientras que los procesadores y fabricantes que emplean trabajadores en países en desarrollo generalmente no pueden ser considerados como de “bajo potencial de riesgo” en cuanto a los criterios sociales.

De esta forma los *Certificadores Autorizados* pueden decidir excepciones de la inspección anual en unidades de no más de 10 trabajadores que realicen trabajos para una entidad certificada como ser unidades de trabajo en domicilios propios u hogares y unidades de procesamiento y fabricación en países en desarrollo.

...”La autorización del IWG es la acreditación del certificador de acuerdo al documento ‘Procedimientos de aprobación y requisitos para entidades certificadoras’ emitido por el principal socio IWG para este proceso, IOAS u otro organismo acreditador reconocido”.

Interpretación:

La condición previa general para aceptar a un certificador como Certificador Autorizado GOTS es la acreditación ISO 65 del interesado (de acuerdo al capítulo ‘2. Principios’ del ‘Procedimiento de Aprobación y Requisitos para Certificadores’). Además, los certificadores autorizados IOAS nacionales o internacionales (miembros IAF, por ejemplo) que tengan la suficiente competencia y confirmen ante el IWG que siguen los procedimientos para acreditarse ante el alcance GOTS también son considerados ‘acreditadores reconocidos’.

4.2. Análisis de Parámetros de Calidad Técnica y Residuos

“Las *Entidades Certificadoras* deben realizar tomas de muestras de acuerdo a un análisis de riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de estas normas, especialmente con los criterios del punto 2.4.14 (Parámetros Técnicos de Calidad) como así también 2.4.15 y 2.4.16 (Valores límite de residuos en *Productos GOTS*, materiales adicionales y *accesorios*). Todos los *productos GOTS* y los componentes de dichos productos deben incluirse en este análisis de riesgo y por lo tanto ser potencialmente sujeto de análisis. La frecuencia y número de muestras debe establecerse de acuerdo al análisis de riesgo.”...

Interpretación:

Los factores a tener en cuenta – los que correspondan – en una correcta evaluación de riesgos son:

- Tipo de fibra orgánica utilizada <-> pesticidas y potenciales variedades OGM utilizadas comúnmente del mismo tipo de fibra si se compararan de la variedad convencional.
- Tipo de fibras adicionales y accesorios utilizados <-> pesticidas y potenciales variedades OGM utilizadas de manera convencional en el caso de fibras naturales, aditivos prohibidos en fibras regeneradas, fibras sintéticas y accesorios.
- Declaración de fibra natural (orgánica) <-> sustitutos artificiales (por ej.: fibra natural de bambú <-> rayón de bambú, lino y cáñamo <-> sus imitaciones sintéticas)
- Tipo y cantidad de insumos químicos usados en los Productos GOTS <-> problemas de solidez conocidos, insumos problemáticos (por ej.: AOX, cobre) como así también sustancias prohibidas comúnmente utilizadas en el mismo proceso convencional.
- Medidas de separación en el procesamiento <-> fuentes potenciales de contaminación de la producción convencional paralela realizada en la unidad operativa.
- Transporte y almacenaje de productos GOTS <-> sustancias prohibidas generalmente usadas en el transporte y almacenaje de productos convencionales.